



CONTRATO N° 64 DE 2020

COMPRA DE 25 TARJETAS REGALO PARA ENTREGAR A LOS HIJOS DE LOS
SERVIDORES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EL 31 DE OCTUBRE

ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES, sociedad identificada con el NIT.800.077.573-1, representada legalmente por la señora CLAUDIA JARAMILLO PALACIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43584919, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín tiene a su cargo el manejo, desarrollo e implementación del Bienestar laboral en la entidad, le corresponde apoyar las medidas pertinentes para el bienestar de todos los empleados en diversos escenarios. 2) Que la Dirección de Talento Humano debe propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Entidad y sus familias, generando una gran motivación, razón por la cual a través de sus programas fomentará y propenderá por generar un clima organizacional óptimo, que refleje en sus servidores, una gran motivación y calidez humana en la prestación de los servicios, para que ello se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de 25 tarjetas regalo, para entregar a los hijos de los servidores de la Lotería de Medellín el 31 de octubre de 2020. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. ALCANCE: Se requiere la compra de 25 tarjetas regalo, por valor de \$50.000 cada una, que serán entregadas a los hijos de los servidores de la Lotería de Medellín el día 31 de octubre (Día de los Niños). CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar 25 tarjetas regalo, cada una por valor de \$50.000, a más tardar el 26 de octubre del año 2020. 2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 5) Pagar los impuestos si a ello diera lugar. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con la entrega del producto. 7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 8) No ofrecer, ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 9) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el





presente proceso de contratación. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: a) Realizar el pago del bien por parte de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la expedición del Compromiso Presupuestal hasta el 26 de octubre de 2020. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C (\$1.250.000) IVA INCLUIDO. El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al contratista de la siguiente manera: un único pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del informe del supervisor y la constancia de pago a la seguridad social. CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal No 366 del 30 de septiembre de 2020 con cargo al rubro presupuestal 21212028A2111 de la actual vigencia. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Talento humano o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL





CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y





comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: CR 43 A 14 109, OF 102, ED NOVA TEMPO, AV EL POBLADO, MEDELLÍN Teléfono: 5831099, correo: directorejecutivo@asocentros.com.co LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12 Medellín, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 26 OCTUBRE 2000

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

CLAUDIA JARAMILLO
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitaria	
revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
revisó	Gloria María Munera Congote	Directora Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.